

La mujer y la política costarricense

Yalena de la Cruz*

A modo de introducción

Diversos foros académicos y políticos han hecho del tema de la discriminación contra la mujer un tema de actualidad. Algunos han contribuido a la toma de conciencia sobre la problemática de género. Si bien hoy se acepta el derecho de la mujer a la educación, al empleo, a la salud, existen todavía limitantes en lo que se refiere a la participación política femenina, cuyo origen se encuentra en estereotipos y prejuicios que ubican a las mujeres desligadas del activismo político-social.

El concepto de ciudadano

El Pacto Fundamental Interino de Costa Rica —nuestra primera constitución— señalaba que: “Todos los hombres nacen libres naturales de la provincia o avecinados en ella con cinco años de residencia, gozarán del derecho de ciudadanos con tal de que hayan jurado absoluta independencia del Gobierno Español”. En tal precepto, de acuerdo con Rivera, el sustantivo “hombres” se refiere —exclusivamente— a los “varones.”¹

El primer² y segundo³ Estatutos Políticos de la Provincia de Costa Rica, señalan que: “*son costarricenses todos los hombres libres naturales o avecinados en la provincia con cinco años de residencia en ella, o que hayan jurado domicilio ejerciendo algún ramo de la industria útil a la provincia*”.⁴

La Constitución de la República Centroamericana no confiere el status de ciudadanía a la mujer y por ende tampoco los derechos políticos.⁵ El texto señala que: “son ciudadanos todos los habitantes de la República naturales o del país o naturalizados en él fueran casados o mayores de diez ocho años, siempre que ejerzan alguna profesión útil o tengan medios conocidos de subsistencia”⁶

La Ley de Bases y Garantías de 1841 da una nueva definición de ciudadano —que se mantendrá en las Constituciones de 1844 y 1847— que no otorga la ciudadanía a las mujeres. El texto del artículo 3, párrafo 1, dice: “Son ciudadanos costarricenses, todos los naturales del Estado o naturales en él que tengan veintiún años cumplidos, o veinte si fueran procesados de alguna ciencia o padres de familia; con tal de que posean, además de casa propia, alguna propiedad, capital o industria, con cuyas ganancias o frutos puedan en proporción a su estado, sostenerse con sus familias. Solamente los ciudadanos en ejercicio de este derecho, gozan de voto activo y pasivo en las elecciones y pueden obtener destino público de nombramiento del Gobierno”.⁷

La Constitución Política “Reformada” de 1848 indica claramente —en su artículo 9— que los ciudadanos costarricenses son únicamente los varones: “Son ciu-

* Doctora en Cirugía Dental, Facultad de Odontología, Universidad de Costa Rica, Graduada en Formación General, Escuela de Estudios Generales, Universidad de Costa Rica. Fue miembro del Consejo del Sistema de Educación General de la Universidad de Costa Rica. Fue profesora de los Cursos Libres de la Universidad de Costa Rica (1987 y 1989). Autora de artículos en la prensa nacional y en revistas nacionales y extranjeras, así como de varias investigaciones en su área profesional.

¹ Rivera, Tirza. Evolución de los derechos políticos de la mujer en Costa Rica. San José, 1981, .111.

² 17 de marzo de 1823.

³ 16 de mayo de 1823

⁴ Rivera, T. Op. Cit., p. 111.

⁵ Rivera, T. Op. Cit., p. 111.

⁶ Rivera, T. Op. Cit., p. 122

⁷ Rivera, T. Op. Cit., p. 112

dadanos los costarricenses varones que reúnan las siguientes cualidades:

1) Haber cumplido la edad de veintiún años

2) Ser dueño de bienes raíces en Costa Rica que alcancen el valor libre de trescientos pesos, o tener, una renta anual de ciento cincuenta pesos y pagar las contribuciones establecidas por la ley.

3) Saber leer y escribir; pero esta cualidad sólo se exigirá desde 1853 en adelante.⁸

La Constitución de 1859 recoge el concepto de ciudadano de la Ley de Bases y Garantías, de 1841, aunque para ser ciudadano —de acuerdo con el artículo 52— ahora sólo es necesario poseer “*alguna propiedad u oficio honesto, cuyos frutos o ganancias sean suficientes para mantenerlos con proporción a su estado*”.⁹

Las Constituciones de 1869y 1871 no modificaron el status político de la mujer.¹⁰

Fue hasta el año 1913, con una reforma a la Constitución de 1871 promulgada durante el primer periodo presidencial de Ricardo Jiménez Oreamuno, que se introdujo en nuestro país el sistema de sufragio directo¹¹ (con participación exclusivamente masculina).

La Asamblea Constituyente de 1917

En la Asamblea Nacional Constituyente de 1917 se debatió el punto referente a los derechos políticos de la mujer. La moción del diputado Álvaro Quirós para extender el sufragio a la mujer, fue desechada por votación de dieciséis a favor, por veinte en contra.

Según Fernández, “hubo criterios rectores, como el de José Astúa Aguilar, que gravitó decididamente en el resultado de la votación, e igualmente sucedió con la no participación en el debate de don Leonidas Pacheco, que fueron los constituyentes que polarizaron el criterio a la hora de la votación”.¹²

En la sesión N 27, del 21 de mayo de 1917 se discutió el artículo 49 del proyecto de Constitución. El Constituyente Álvaro Quirós presentó la siguiente moción: “*El sufragio es función esencialmente política y corresponde a los ciudadanos en ejercicio de sus derechos ya las mujeres que tengan estos requisitos: “Primero: ser mayores de edad y poseer un récord conocido y honesto de vivir, Segundo: acreditar los conocimientos que se adquieren en la enseñanza primaria con el certificado de conclusión o documento análogo “o poseer un capital”, no menor de tres mil colones en bienes inscritos o ser viuda y madre de cinco hijos por lo menos; Tercero: estar inscritas en el Registro Cívico del Cantón de su domicilio. El voto, como acto personal, solo puede emitirse por el propio sufragante que tenga derecho a darlo*”.¹³ Y luego en el largo discurso de oportunas citas históricas, convidó a destruir la injusticia que con la mujer consignan nuestros códigos anteriores, restos del pasado y la barbarie. Reselló la acción de la mujer desde los tiempos de la esclavitud hasta la emancipación con el cristianismo y proclamó las excelsitudes de las grandes mujeres de quienes habla la historia: de la Helena de la Ilíada, de Aspasia de los espartanos y la divina María, madre de Jesús, sin dejar a la ideal Dulcinea por quien suspiró don Quijote inmortal, ya Isabel la Católica cuyas joyas tuvieron el valor de todo el continente, merced al genio del navegante. Luego manifestó que para hacer una elección que fuera la expresión más acertada a la voluntad popular, se requería el contingente de la mujer.

Habló de la evolución de nuestras costumbres que ha dado margen para que la mujer accione en otros medios y que capacitó a las mujeres que se agitan en el torbellino de la contienda europea a fundir cañones y conducir heridos, para tomar a su cuidado los telégrafos y correos. Se refirió a los grandes sabios y magníficos poetas que inspiradas estrofas cantan, obedeciendo a la voz de la justicia, la emancipación de la mujer cuya influencia es terminante y a veces decisiva en los negocios políticos. Enumeró los grandes países civilizados que consignan en sus constituciones este principio y disertó acerca de la mujer a quien su moción capacita con justicia para ejercer esa función. Terminó el orador su vehemente discurso solicitando el voto de la Asamblea para que Costa Rica fuera la primera República Latinoamericana que ostentara orgullosa en su Carta Fundamental este acto, timbre de justicia y de avance a la civilización”.¹⁴

En la sesión ordinaria N 28, del 22 de mayo de 1917, artículo 3, al discutirse el asunto del sufragio femenino, el señor diputado Figueroa, “después de haber vertido su opinión al respecto concluyó por admitirlo únicamente para elecciones municipales y concediéndolo a la madre, cabeza de familia, que tenga tres hijos varones o seis de ambos sexos, ya mujer titulada, por vía de ensayo”

El señor diputado Cortés aconseja hacerlo extensivo a todas las mujeres, pero, por vía de ensayo, ya que entiende que ha de empezarse por facultarlas para votar en elecciones municipales solamente.

El señor diputado Calvo quiere que conste su voto afirmativo a la moción porque considera que las muje-

⁸ Rivera, T. Op.cit., p. 113

⁹ Rivera, T. Op.cit., p. 113

¹⁰ Rivera, T. Op.cit., p. 114

¹¹ Rivera, T. Op.cit., p. 92

¹² Fernández R., Felipe, 1985. El voto femenino en Costa Rica: debates constituyentes 1917-1949 y la reforma constitucional de 1947. Asamblea Legislativa

¹³ Fernández R., F. Op. Cit., p 15-16

¹⁴ Fernández R., F. Op. Cit., p 16-17

res son iguales a los hombres y muchas veces superiores.

El señor diputado Castro Cervantes, aunque le dará su voto a la moción, quiere que se aplase la discusión, para estudiarla concienzudamente.

El señor diputado Alvarado Quirós acoge las razones del señor Figueroa y dice que como se trata de hacer un simple ensayo, que si resulta halagador se ensanchará después para elección de diputados y senadores se debe ser cauto. Luego defendió su tesis y combatió los argumentos que se aducen contra su proyecto, e hizo ver la circunstancia de que ya no habrá propaganda en plazas públicas que pudieran quitar virtud y tranquilidad a las mujeres. Considera un honor que se hace a la mujer dándole la facultad de elección.

El señor diputado Gil es más radical, y quiere que sean las mujeres electoras y elegibles, aunque no sabe si estarán capacitadas para ello.

El señor diputado Rodríguez refiere una entrevista con cierta señora y las objeciones que le hizo sobre este particular, y cree que el sufragio femenino es más adecuado a otros países y nunca a los tropicales donde la mujer es tan apasionada.

El señor diputado Leiva dice que siendo la ley la consagración de una práctica, de una tendencia o de una aspiración, y no siendo ninguna de esas cosas el sufragio discutido, cree que no procede legislar sobre eso. Dará su voto para elecciones municipales.

El señor diputado Astúa considera grave el problema de transformar la fisonomía moral de la opinión pública, y, aun cuando no emite opinión definitiva al respecto, le parece que tiene dos aspectos científicos que explicó previamente: el del igualitarismo y el del organismo, después de sentar la tesis de que la mujer desempeña funciones propias en el organismo social, las cuales proclama; concluye que con el voto femenino sufrirá mengua la virtud y la tranquilidad del hogar.

El señor diputado Alvarado Quirós refuta al diputado Astúa y piensa que después de que termine la guerra europea, habrá otras tendencias ideológicas en consonancia con la tesis que defiende.

El señor diputado Astúa ratificó que no emitía opinión definitiva en este asunto y se refirió a la obligatoria masculinización de la mujer por efecto de las tareas a que se dedica en Europa y Norteamérica. Declara que no tiene propósito de estorbar la pretendida redención de la mujer; pero él procuraría esa redención enseñándole los menesteres y economía del hogar.

En definitiva, fue desechada la moción del señor diputado Alvarado, por dieciséis votos afirmativos contra veinte negativos".¹⁵

Años más tarde, John y Mavis Biesanz dirían que "incluso la tan alabada democracia costarricense tiene muchos defectos. Las mujeres no tienen derecho al voto, ni parece que puedan recibirlo en el futuro próximo ya que no parecen estar ni siquiera un poco más ansiosas de obtenerlo que los hombres de dárselo. *La política es sucia —nos han dicho a menudo personas de ambos sexos— y no es para mujeres; el lugar de la mujer está en los hogares*".¹⁶

Los años cuarenta

En 1940 se da la universalización del sufragio popular (para todos los hombres)¹⁷ En 1943, con la introducción a la Constitución Política del Capítulo de las "Garantías Sociales", se le dio un nuevo trato a la mujer en dos importantes campos, pues se le protege socialmente como trabajadora y como madre".¹⁸ En esta década, además, en la administración del Presidente Picado se conoce un nuevo proyecto para otorgar el derecho de voto a la mujer.

Proyecto del Presidente Picado

EL Presidente don Teodoro Picado, planteó la reforma al Artículo 9 de la Constitución de 1871, para que dijera: "La República no establece ninguna diferencia por razón de sexo en el ejercicio de la ciudadanía y, en consecuencia, las mujeres, a igual que los hombres, participan en las votaciones populares y pueden ser nombradas para el desempeño de cualquier función pública

Esta reforma fue enviada al Congreso Constitucional el 4 de junio de 1947.¹⁹ La nota, suscrita por Ricardo Fournier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, claramente señala que desea instar a la Asamblea para que se dé "la emisión de una enmienda a la Constitución Política que otorgue explícitamente a la mujer los mismos derechos políticos que al hombre". En la exposición de motivos que acompaña esta nota, se señala que: "El problema de la participación de la mujer en el nombramiento de los funcionarios públicos y en las mismas funciones del Estado, ha sido muy debatido. No hay persona de mediana cultura que no haya meditado en sus diversos aspectos y que no tenga, por prejuicio o por estudio, un criterio definido en la materia. Sería ocioso, pues, en esta oportunidad señalar siquiera los perfiles sustanciales de la cuestión, sobre todo al dirigirse a uno de los órganos superiores del gobierno. Por lo demás, ha pasado la época

¹⁵ Fernández R., F. Op. Cit., p 18-21

¹⁶ Biesanz, John y Mavis. La vida en Costa Rica, edición original en inglés de 1944, traducida por el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes en 1975, y citado en. Rivera, T. Op. cit., p. 41

¹⁷ Carvajal, Mario. Actitudes políticas del costarricense. Editorial Costa Rica, San José, 1978, p 37

¹⁸ Rivera, T. Op. cit., p.114

¹⁹ Fernández R., F. Op. cit., p 8

de discutir la capacidad femenina para asumir la plenitud de su personalidad como integrante del Estado, o de sobrecogerse de temor por las penas, desilusiones o irreverencias que la mujer pueda sufrir en sus actividades como ciudadana y de las cuales muchos varones quieren mantenerlas alejadas por un impulso de delicada galantería. La vida nos ha llevado más adelante de los puntos de deliberación. La realidad palpable en todos los pueblos civilizados es que la mujer no es ya el ser recluso en el hogar, ni limitado en su acción social; que las necesidades de sí y de su familia, así como las urgencias de la comunidad misma, la han impulsado a trabajar primero al cultivar su espíritu para prepararse mejor y desarrollarse más eficientemente como factor de la cultura general y de la economía de cada país; y a constituirse en elemento activo y ponderable de la gestión gubernativa. No es el caso esporádico de reinas que supieron manejar con energía y acierto a pueblos poderosos en los tiempos antiguos o aun en épocas más recientes; o de las que inspiraron con su genio a los grandes dirigentes de la humanidad; o de las que en los laboratorios contribuyeron a los más luminosos descubrimientos científicos; o de las que por ejercicio de la caridad, lograron el dominio de beneméritas instituciones de asistencia social; o de las que de vez en cuando han aparecido como creadoras de belleza literaria; o de las que guiadas por su sentido maternal esencialmente docente, han ido poblando las aulas de los colegios para encender entendimientos y disciplinar caracteres. No. Ya no se trata de ejemplos más o menos numerosos. Ahora tenemos a la mujer en todos los campos de la lucha por la vida, en actitud valerosa y diligente. Es en la escuela, en los talleres, en las oficinas de todo género, en el comercio, en el laboratorio, en la sala de cirugía, hasta en el surco y en los campos de batalla, en todas partes, comparte ella con el hombre la agonía de la existencia. Prueba así su aptitud mental y el temple de su voluntad para todo trabajo. Es la realidad la que se impone a cualquier disquisición biológica y a todo escrúpulo de orden sentimental. Al estímulo generoso que diera a todo esfuerzo del hombre, a la indulgencia inagotable de su corazón para todos los errores humanos y a su sentido de abnegación para todo sacrificio que le infunde el don divino de la maternidad, al valor indiscutible de su manejo de la familia, une hoy su habilidad para todos los oficios del hombre, en los que a veces lo supera por su devoción al deber ya su ordenamiento en la disposición de los detalles de cada obra. No es posible ya ignorar a la mujer como valor social ni político. Si queremos constituir una democracia de verdad, plasmemos ese reconocimiento justiciero en nuestras instituciones. Sin el derecho hasta ahora, las mujeres no han dejado de interesarse por ello en todo cuanto el gobierno implica. Todas han tenido opinión en nuestras inquietudes cívicas, algunas con mayor prudencia que otras, pero no ha habido una sola que no piense en cómo debe hacerse y quién debe dirigir la administración pública. Pocos casos han habido de divisiones políticas en los hogares, pues siempre se ha operado la armonía de pareceres; y en los casos de conflictos, nunca han llegado a dividir la familia. Disensiones por política las hay entre varones unidos por parentescos próximos y, sin embargo, a nadie se le ha ocurrido por eso negar el voto a ninguno de ellos para evitar divergencias domésticas.

Pero —como queda apuntado antes— todo ese debate va quedando arrinconado por la vida. La presencia de la mujer en todos los órdenes de la actividad humana, su capacidad directriz y productiva y la justicia de otorgarle, en compensación a las cargas que por igual soporta dentro del mecanismo estatal, el derecho a influir en el destino de cada país, han ido conduciendo a los pueblos civilizados uno tras otro, a establecer su aptitud para el sufragio y para el desempeño de todas las funciones públicas, en el mismo plano que el hombre. Costa Rica es uno de los pocos países que aún no han consagrado en forma categórica ese atributo en sus leyes; y llama la atención esa omisión, porque su código civil emitido en 1888 fue uno de los primeros que garantizaron la personalidad civil de la mujer y son utilizadas sin gran provecho en muchos departamentos de servicio público, particularmente en los de la cultura popular. Hace mucho tiempo ha debido afirmarse explícitamente su personalidad cívica.

Es verdad que se ha sostenido que no hay necesidad de hacerla, por cuanto el uso del masculino en la determinación del sujeto de los derechos de ciudadanía comprende gramaticalmente a la mujer. Mas el concepto consuetudinario sustenta la tesis de que ese no fue el espíritu de los constituyentes y que no basta consignar en las leyes la potestad política de la mujer, sino que ha de quedar grabada en la Carta Fundamental.

Quizá cabría hoy combatirse esa posición de mera reserva con la observación de que el principio de que no deben hacerse discriminaciones por razón de sexo ha sido estipulado en un convenio suscrito por la República con la mayoría de las naciones civilizadas, sancionado constitucionalmente y en todo su vigor actualmente. De acuerdo con las normas de derecho público a que Costa Rica ha sido adicta, los compromisos internacionales prevalecen sobre cualquier regla del estatuto interno. Podríamos de esa manera afirmar ahora que no precisa introducir modificación alguna a nuestra Constitución ni a nuestras leyes para que la mujer pueda votar y ser llamada a puestos públicos principales, porque el texto de la Carta de Naciones Unidas, aprobado por el Congreso Constitucional por

unanimidad de votos y ratificado por el Poder Ejecutivo, en su artículo 1, sección 5, así lo impone. Ese principio fue una condensación del contenido de la Resolución XXVIII del "Acta Chapultepec" sobre los Derechos de la Mujer en

América, que tiende a la supresión de "discriminaciones por razón de sexo y que afectan la prosperidad y engrandecimiento intelectual, social y político de las naciones del Continente".

Con todo y su solidez, esa base constituiría sólo una apreciación técnica en el terreno jurídico, pero nunca algo tangible y perdurable como es justo y necesario establecerlo.

En la última Asamblea General Ordinaria de las Naciones Unidas celebrada en Nueva York de octubre a diciembre de 1946, se adoptó por unanimidad de votos la siguiente Resolución:

La Asamblea General,

Considerando:

Que el preámbulo de la Carta, los Pueblos de las Naciones Unidas han proclamado de nuevo su fe en la igualdad de los derechos del hombre y de la mujer y que, en el artículo I declaran que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional mediante el desarrollo y el estímulo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de sexo, y constituirse en centro en donde so armonizan los esfuerzos de las naciones hacia esos fines comunes,

Considerando:

Que ciertos Estados Miembros de la Organización no han concedido todavía a las mujeres los mismos derechos políticos de que gozan los hombres,

En consecuencia, recomienda:

a) Que todos los Estados Miembros de la Organización que no lo hayan hecho aún tomen las medidas necesarias para realizar los propósitos y fines de la Carta en este particular, otorgando a la mujer los mismos derechos políticos que al hombre.

b) Que el Secretario General trasmita esta recomendación a los gobiernos de todos los Estados Miembros de la Organización.

No obstante figurar nuestro país entre los que aún no han cumplido con lo estatuido por la Carta ni con la recomendación contenida en la Resolución transcrita, fue distinguida por el prestigio de que goza por su cultura y su tradición democrática, con un puesto en la Comisión del Estatuto de la Mujer compuesta por doce miembros, cuatro de ellos americanos. Ya nuestra representante en esa Comisión, doña Graciela Morales de Echeverría, ha participado en los trabajos preparatorios de sus labores efectuados en el mes de febrero de este año en Nueva York.

En América la situación es la siguiente: han reconocido la igualdad de derechos políticos para hombres y mujeres Estados Unidos (1920), Ecuador (1929), Brasil (1932), Uruguay (1932), Cuba (1934), El Salvador (1939), República Dominicana (1942), Guatemala (1945) y Panamá (1946); tienen establecido el voto femenino en elecciones municipales, además de los citados, Perú (1933), Chile (1934), Bolivia (1945), Venezuela (1945), México (1946). En Venezuela las mujeres votaron en las últimas elecciones por la Asamblea Constituyente y fueron electas doce como diputadas a la misma. En Argentina y Chile están pendientes proyectos de ley para fijar la igualdad política de las mujeres y de los hombres.

Considera el Poder Ejecutivo que **ha llegado la hora de proceder a dar fin a la injusticia que hemos cometido con la mitad de nuestra población, al dejarla sin posibilidad de contribuir con su juicio a la formación del gobierno, ya eligiendo a quienes lo ejercen, ya desempeñando cargos en la administración de los intereses públicos**; y que no cabe demorar más la satisfacción de compromisos internacionales aceptados conscientemente como cimientos de la paz, la libertad y la justicia en el mundo. Y con instrucciones expresas del señor Presidente de la República, acordes en un todo con la opinión del titular de la Cadera, don Julio Acosta García, me permito sugerir con el mayor respeto a ese Alto Cuerpo que se adopte una enmienda constitucional cuya iniciativa sólo a los señores diputados corresponde, en el sentido indicado, para lo cual parece lo más conciso y apropiado agregar al Artículo 9 de la Carta Fundamental el siguiente párrafo:

"La República no establece ninguna diferencia por razón de sexo en el ejercicio de la ciudadanía y, en consecuencia, las mujeres, al igual que los hombres, participan en las votaciones populares y pueden ser nombradas para el desempeño de cualquier función pública".

La nota, suscrita por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fournier, indica que "abriga el Señor Presidente de la República la confianza en que la iniciativa habrá de obtener la acogida de diez o más señores Diputados a fin de que pueda seguir los trámites correspondientes a su adopción". En el Congreso, esta iniciativa del Ejecutivo fue acogida por quince diputados: Luis Carballo Corrales, Fernando Volio Sancho, Carlos Luis Fallas Sibaja, Jaime Cerdas Mora, Bernardo Benavides Zumbado, Arturo Volio Guardia, Guillermo Cruz, José Albertazzi Avendaño, Fernando Lara Bustamante, Emilio Sanahuja Muñoz, Alfredo Picado Sáenz, Carlos Barahona Sánchez, Florentino Cruz González y Rodríguez Campos.²⁰

²⁰ Fernández R., F. Op. Cit., p 9

El 6 de julio de 1947, la Comisión integrada por Bernardo Benavides Zumbado, Luis Carballo Corrales y Manuel Elizondo Mora, dictaminó bajo el principio de "La igualdad de Derecho de Hombres y Mujeres".²¹

En sesión del 10 de junio de 1947, se presentó el proyecto de ley de Reforma Constitucional al que se le dio primera lectura. El 16 de junio de 1947 se le dio segunda lectura, y el 23 de junio de 1947 se le dio tercera lectura. Sometido al trámite de admisión, fue admitido y se nombró Comisión para dictaminar sobre el asunto, la cual estuvo integrada por Bernardo Benavides, Luis Carballo y Víctor Manuel Elizondo.

El dictamen señala que:

Examinamos el proyecto de reforma a la Constitución que reconoce a la mujer, dentro de nuestro sistema democrático. El carácter de ciudadano, el derecho de concurrir con su voto a las juntas populares en que se ejercita el sufragio y también el de ser electa para cargos que solo pueden confiarse a quienes ostentan la calidad de ciudadanos, como la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, las Diputaciones, las Magistraturas, etc, etc.

Para honra de la humanidad ya pasaron los días en que fueran apasionantes las discusiones sobre el tema. Hoy es un principio generalmente aceptado. La Carta de las Naciones Unidas, el documento de la más grande trascendencia de los tiempos modernos, lo proclama. Por ser Costa Rica signataria de ella, viene de esta vez a esta Cámara, el proyecto que cristaliza la idea, tantas veces debatida en este Congreso.

Como Miembros de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar sobre la reforma, la aceptamos plenamente, por que como reza la Carta de las Naciones Unidas, estamos "resueltos... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana", EN LA IGUALDAD DE DERECHOS DE HOMBRES Y MUJERES y de las naciones grandes y pequeñas.

Tenemos el honor de presentar a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DECRETA:

ARTICULO UNICO. El artículo noveno de la Constitución Política, se leerá en la forma siguiente:

Artículo 9: Son ciudadanos costarricenses todos los naturales de la República, o naturalizados en ella, de uno y otro sexo, que tengan veinte años cumplidos o dieciocho si fuesen casados o profesores de alguna ciencia.

Sin embargo, finalmente, esta reforma no se aprobó.

Otorgamiento del voto femenino

Correspondió a la Asamblea Constituyente de 1949 discutir quienes son ciudadanos, con base en la Constitución de 1871. En ella, el diputado don Gonzalo Ortiz Martín²² mocionó para que se leyera: "*La Ciudadanía es el conjunto de deberes y derechos políticos que corresponden a los costarricenses de uno y otro sexo, que hayan cumplido dieciocho años de edad*".²³ Esta fue, entonces, la moción que trajo a discusión a concesión del sufragio femenino en sesión del 20 de junio de 1949.²⁴

En sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Constituyente N° 92 del 20 de junio, bajo la Presidencia del Dr. Rodríguez, y estando presentes los señores Diputados Vargas Fernández y Ortiz Martín, Secretarios; Arias, Acosta Jiménez Quesada, Baudrit González, Baudrit Solera, Brenes Mata, Desanti, Dobles, Esquivel, Facio, Fournier, Gamboa, Gómez, González Flores, González Luján, Guido, Herrero, Jiménez Núñez, Leiva, Madrigal, Monge Alvarez, Montealegre, Pinto, Solórzano, Trejos Valverde, Vargas Vargas, Volio Sancho, Zeledón, y los suplentes Castaing, Morúa, Rojas Espinosa, Chacón Jinesta, Castro Sibaja, Elizondo, Venegas, Rojas Vargas, Jiménez Quesada y Lobo, se discutió lo relativo al sufragio femenino. Según consta en el Artículo 50 del acta respectiva, se discutió el artículo 10 de la moción del señor Ortiz, que se refiere a los ciudadanos y que señalaba: "La ciudadanía es el conjunto de deberes y derechos políticos que corresponden a los costarricenses, de uno y otro sexo, que hayan cumplido dieciocho años de edad". "El autor de la moción explicó que había recogido la misma del Proyecto del 49. Agregó que los acontecimientos últimos vividos por el país, en los que las mujeres tuvieron una decidida participación, son suficientes para otorgar a las mujeres el derecho al sufragio. No voy a pormenorizar todos los motivos, uno a uno, que me hacen defender con calor mi moción que da a nuestras mujeres el derecho de votar, ellas que en las aulas de la Universidad han desenvuelto su personalidad intelectual base de su independencia económica, que sus actuaciones en los últimos años en las lides políticas y patrióticas, simplemente han conquistado el derecho a votar y las conquistas no se discuten. En cuanto a la edad para votar, dejaba la de dieciocho como simple base de discusión".²⁵

"El Representante Chacón observó la trascendencia que, para la vida política del país, tiene el voto femenino, razón por la cual la moción en debate debe ser suficientemente discutida. Luego expresó que no estaba con la edad de dieciocho años para poder votar, por cuanto precisamente en esa época nuestros jóve-

²¹ Fernández R., F. Op. Cit., p 9

²² Diputado por el Partido Unión Nacional, según lo manifiesta su hija Isabel, en: Ortiz de Herrera, Isabel. Corrección histórica, *La Nación*, 31 de diciembre de 1993, p 16 A

²³ Fernández r., f. Op. Cit., p10

²⁴ Rivera, T. Op. Cit., p. 52

²⁵ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

nes cursan la segunda enseñanza, preparándose para obtener su título de bachiller. Si se les permite volar, la política vendrá tan sólo a perjudicarlos en sus propósitos. Por otra parte, significaría llevar la política a los Colegios de Segunda Enseñanza, con los perjuicios del caso. Se va a convertir cada colegio en un campo de batalla político. Propuso que se adoptara la edad de veinte años para sufragar, la más conveniente y adecuada”.²⁶

El Representante Baudrit Solera defendió la tesis del voto femenino. Leyó algunos conceptos de la exposición de motivos del Proyecto del 49 sobre este asunto: “Nuestro plan eleva al rango de preceptos constitucionales algunas disposiciones legislativas, hoy vigentes, que no podrían por su naturaleza, quedar expuestas a las contingencias de su reforma o derogatoria en cualquier momento, y da expresión a ciertas doctrinas que, como las que propugnaban el otorgamiento del derecho activo y pasivo del sufragio a las mujeres costarricenses, tenían merecido arraigo en nuestra opinión pública”. Agregó que, aparte de muchas razones que sobra enumerar y en vista de los sucesos políticos acaecidos en Costa Rica en los últimos años, si se les preguntara a los costarricenses—en un plebiscito— si las mujeres deben votar, no habría quien se opusiera a otorgar ese derecho a otras mujeres, tan sólo recordando acaso las gestas del 15 de mayo y del 2 de agosto, debidas al coraje y a la decisión de las mujeres costarricenses. En lo tocante a la edad de los dieciocho años lo propio ocurriría, sin referirse a otros argumentos, con solo que el pueblo recordase que más de un muchacho inmoló su vida en los campos de batalla, en aras de la libertad de su patria, durante la campaña de Liberación Nacional.²⁷ Posteriormente, explicó que solo en la Constitución del año 1848 se le había negado expresamente a la mujer el derecho al sufragio, que se estipuló exclusivo de los ciudadanos varones. El principio se revivió en la de 1917, que duró bien poco. En todas las demás constituciones se ha establecido la regla del artículo nueve de la Carta del 11, que no hace diferencias, por sexo, entre los ciudadanos. En 1942, la Directiva del Colegio de Abogados, de la que formaba parte, puesta a decidir sobre el punto, por mayoría se pronunció por la tesis de que la Constitución del 71 prohibía a las mujeres el derecho de votar. De ese pronunciamiento —dijo luego— me separé, junto con el Licenciado Froilán González Luján. Sostuvimos la tesis contraria, lo que significa que desde años he estado de acuerdo con otorgar a la mujer el derecho al sufragio. Por lo demás en mi intervención anterior me referí a las actitudes patrióticas de nuestras mujeres y de nuestros jóvenes, no como argumentó único, sino para

hacerlo a uno solo, no sin advertir que hay muchos otros, destacando ese como razón que sería decisiva si se consultara el pensamiento popular. Añadió que el voto femenino no debe ser optativo. Será la ley la que venga a reglamentarle esa condición. Es muy posible que la próxima Asamblea Legislativa establezca la obligatoriedad del voto sólo para los varones, haciéndolo optativo para las mujeres.²⁸

El Representante Esquivel manifestó que la moción en debate contaba con toda su simpatía. Dijo que era un apotegma político que a la mujer costarricense le corresponde sin discusión el derecho del sufragio. Muchas de las gestas libertarias no hubieran podido realizarse sin el patriotismo, valor y energía de nuestras mujeres. Lo menos que podemos hacer, en homenaje a su patriotismo y a su abnegación es concederles el derecho de votar, poniéndolas a la altura de los hombres.²⁹

El Diputado Gómez declaró que siempre había sido partidario ferviente del voto femenino. Además de la actuación de las mujeres en la campaña pasada, citó un ejemplo que viene a reforzar la tesis del sufragio femenino: la conducta y papel que le toca desempeñar a la mujer dentro del matrimonio, como guía espiritual y formadora del carácter de sus hijos. La tarea sublime de la madre es la de formar el carácter de los hijos, para que mañana sean ciudadanos íntegros ¿Cómo es posible —expresó— que a esa artífice maravillosa le neguemos el derecho de escoger el Mandatario para sus propios hijos? ¿Cómo es posible negarle a la mujer —a la madre costarricense— participación en la escogencia de los hombres que habrán de gobernar el país, si su misión fundamental es la de preparar ciudadanos aptos y honorables para la vida pública?³⁰

El Representante Fournier también defendió la tesis del voto femenino. Indicó que, en días pasados, durante el Congreso de Abogados efectuado en los Estados Unidos, en el que participó en su calidad de delegado de Costa Rica, se discutió la capacidad contractual de las mujeres, habiéndose reconocido a nuestro país como uno de los primeros en aceptarla, sin que por ello nos vinieran dificultades. En cambio, en lo que se refiere a la capacidad política de las mujeres, somos uno de los pocos países cultos de la tierra que aun negamos el derecho de sufragar a las mujeres. Añadió que la mujer había demostrado en los últimos años, gran civismo habiéndose ganado el derecho al sufragio.³¹

²⁶ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949

²⁷ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949

²⁸ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949

²⁹ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949

³⁰ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949

³¹ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949

El Diputado Dobles Segreda instó al proponente de la moción para que la dividiera en dos tesis, a fin de votadas por separado, lo que aceptó el señor Ortiz.³²

El Representante Zeledón se pronunció de acuerdo con el voto femenino. Se refirió a la epopeya del quince de mayo, en la que tomaron parte esencial nuestras mujeres. Para esa ocasión —dijo— escribí un canto que dediqué a nuestras mujeres, como homenaje a su patriotismo. De ahí que ahora con mucho gusto esté porque a la mujer se le conceda el derecho de elegir y ser electa. En cuanto a la edad, indicó que la observación del señor Chacón era digna de tomarse en cuenta. Es necesario mantener alejados del turbión de la política a nuestros jóvenes, hasta donde sea indispensable. La edad de los veinte años es la más indicada. Preguntó luego si el voto femenino iba a ser optativo u obligatorio.³³

El Diputado Solórzano también estuvo de acuerdo con el voto femenino. La negación del voto a la mujer— dijo— es resabio de prejuicios de los españoles del siglo XVIII. En los actuales momentos, negarles a las mujeres el derecho al sufragio, es simplemente sustraernos a las corrientes de la época. También se manifestó de acuerdo con la edad de los 18 años, por cuanto nuestros jóvenes han demostrado un sentido altruista acerca de los destinos del país.³⁴

El Diputado Jiménez Quesada expresó que estaba con el voto femenino. no por el argumento de su participación en La Campaña pasada, pues lo cierto fue que participaron en la misma mujeres de un bando y otro, sino por la sencilla razón de que actualmente las mujeres trabajan, pagan impuestos y tienen derecho de saber quienes van a administrar los dineros de sus contribuciones.³⁵

El Diputado Herrero expuso que en determinadas esferas sociales, la mujer alcanza el mismo nivel que el hombre, superándolo en muchas ocasiones, por lo que debe dársele el derecho al sufragio.³⁶

El Representante Gamboa indicó que la mujer costarricense había demostrado un sentido de responsabilidad que la hace acreedora a ese derecho que ahora se le va a otorgar.³⁷

El Diputado Pinto declaró que no votaría la moción en debate. Aclaró que, en lo que se refiere a capacidad, reconoce que existen

muchas mujeres que superan al hombre, pero que no cree que deban votar, pues no hay nada más sucio que la política y debemos hacer todo lo posible por mantenerlas al margen de la misma. Si se acuerda el voto femenino, ocurrirá que las madres van a abandonar a sus hijos, con los perjuicios familiares consiguientes. Aclaró que sí estaba de acuerdo con el voto femenino, siempre y cuando fuera para las mujeres mayores de veinticinco años.³⁸

El Diputado Dobles Segreda expuso que reconocía que nuestra política es inconveniente, llena de odios y de intrigas, que viene a romper la armonía en nuestra familia, pero no es impidiéndoles a las mujeres votar la forma de sustraerlas del vendaval de la política. La realidad es que las mujeres costarricenses, aun sin ejercer el derecho del voto, siempre han participado activamente en la política nacional. De ahí que votaría la moción para conceder a las mujeres el voto.³⁹

El Diputado Chacón también se manifestó de acuerdo con el voto femenino. Dijo que no existía razón jurídica alguna para otorgar a las mujeres ese derecho. Criticó los argumentos dados en pro del mismo, apoyados en el derecho. Criticó los argumentos dados en pro del mismo, apoyados en el hecho de la participación de las mujeres en la campaña pasada.⁴⁰

El Diputado Montealegre declaró que votaría la moción en debate, siempre y cuando se estableciera que el voto femenino fuera optativo. De lo contrario, no la votará. En lo que se refiere a la edad, estuvo con la tesis de los veinte años.⁴¹

El Diputado Arias Bonilla razonó su voto negativo a la moción en debate, con base en que no desea tanto daño para las mujeres de Costa Rica.⁴²

El Diputado Madrigal razonó su voto negativo en los mismos términos que el Doctor Pinto.⁴³

Agotado el debate en torno al voto femenino, la Mesa procedió a la votación, que se aprobó nominal, en virtud de moción de los señores Diputados Acosta Jiménez Esquivel y Monge Alvarez. Dijeron sí los siguientes señores Diputados: Vargas Vargas, Castro, Rojas Espinosa, Chacón, Elizondo, Jiménez

Núñez, Zeledón, Gamboa, Jiménez Quesada, Baudrit González, Lobo, Baudrit Solera, Fournier, Fado, Monge Alvarez, Valverde, Esquivel, Acosta Jiménez, Rojas,

³² Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

³³ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

³⁴ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

³⁵ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

³⁶ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

³⁷ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

³⁸ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

³⁹ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

⁴⁰ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

⁴¹ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

⁴² Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

⁴³ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

Vargas, González Flores, Guido, Solórzano, Dobles Segreda, Trejos, Herrero, Gómez, Volio Sancho, Leiva, Venegas, Desanti, Vargas Fernández, Ortiz y Rodríguez dijeron NO los siguientes señores Diputados: Arias, Brenes Mata, Morúa, Madrigal, Castaing, González Luján, Montealegre, Pinto, totales: Afirmativos, 33; negativos, 8. Diputados ausentes durante la votación: 4.⁴⁴

El movimiento de apoyo

La Asamblea Nacional Constituyente conoció, a propósito del sufragio femenino, los siguientes telegramas y notas:

— Ana Elvira Greñas, felicita a la Asamblea por apoyar el voto femenino, en telegrama del 23 de junio de 1949.

— Emma Gamboa, Presidente de la Asociación de Educadores, en nota de fecha 19 de junio, comunica a la Asamblea que el Séptimo Congreso de la Asociación Nacional de Educadores⁴⁵ dio un pronunciamiento a favor del voto optativo de la mujer.

— Ana Rosa Chacón,⁴⁶ en nota del 21 de junio, agradece a los constituyentes la aprobación del voto femenino “al ver realizado por digno medio tan lujosa como consciente mayoría, el ideal ciudadano que cultivo y mantuve con amor, batallando con esperanza ardorosa y confiada perseverancia en un lapso más de treinta años conjuntamente con doña Ángela Acuña de Chacón (ausente), colaborando también otros prestigiados valores femeninos’.

— Arabela Monge M., Vicepresidenta de la agrupación cívica femenina 15 de mayo,⁴⁷ felicita a la Asamblea por la aprobación del voto femenino en nota del 21 de junio.

— Doña Ángela Acuña de Chacón, en nota enviada desde Los Ángeles de California, de fecha 25 de junio, manifiesta a la Asamblea que “*El reconocimiento que esa Honorable Asamblea ha hecho a la larga y constante labor de las mujeres costarricenses, desde sus altos y fecundos puestos de madres, esposas, maestras y ciudadanas, es para mí, en particular, el mayor de los triunfos, ya que sembré en días oscuros y en medio de la tormenta, el árbol del Feminismo Costarricense, y fundé, con un grupo de heroicas compañeras, la Primera Liga Feminista. Siendo, pues, como si coronaran de laureles mi frente de batalladora.*”

— Asimismo, se unen a la felicitación⁴⁸ las siguientes mujeres costarricenses residentes en Los Ángeles: María Cristina Pineda, Emilia Gutiérrez de Gutiérrez Lila Jurado de Troyo, Ángela Mora de Tarry, Irma Fernández de Mathews, Luz Argentina Troyo de Martín Aminta Zamora de Molina, Luz María Gutiérrez de Berheim, Claudia Solano de De Ford, Alicia Monturiol, María Rey Nichols, Emilia Gutiérrez G., María del Carmen Burgos, Anita Burgos, Nelly Muñoz, Victoria Monturiol, María Quirós, Cristina Lizano, Matilde Paris de Solano, Mérida Paris de Brenes, Eugenie Gallegos de Carranza, Virginia Troyo de Gallegos, Mercedes Loría de Thome, Isabel Camacho de Herrera, Paulina González Camacho, Claudia Oreamuno Pacheco, Rosa Loría M., Luz Martínez de González, Dora González, Leonor García de Hurtwitz, Susana Guillén y Marín, Liliam Salmerón Arguello, Adela Moncada, María Jesús Sevilla, Elba Sevilla, Lupita Echeverría de Martínez, María Cristina Echeverría de Castro, Flora Carazo de Castro, Irma Echeverría de Vélez, Olga André Echeverría, Julia Güell, Nora Isabel Martínez Echeverría, Elvira María Martínez E., Julia de Pineda.

— La Mesa Redonda Panamericana⁴⁹

— En nota de fecha de julio, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, presidida por Heloise Brainerd felicita a la Constituyente por la aprobación del voto femenino.⁵⁰

— Rosalinda G. Bates, Presidente de la Federación Internacional de Abogados, en nota de fecha 7 de julio, felicita a la Asamblea por el otorgamiento del derecho de voto a la mujer.⁵¹

— August H. Warner, Soc. y Las Fiestas de las Américas felicita a la Asamblea, en nota del 4 de julio por haber otorgado el voto a la mujer, y señalan que “*intelligence is not a condition of sex, the inherent and exclusive possession of the male of the species. It is the God-given right of all members of our common human society. And it behooves the elected representatives of a free nation, as a privilege and duty, to grant all citizens equality and justice under the law, and liberty and opportunity for each to develop and share in the common good.*”⁵²

— En nota del 20 de julio, Ruth Carrasquilla, Secretaria de Propaganda de la Unión de Mujeres “Carmen Lyra”⁵³ se dirige a la Asamblea en los siguientes términos:

⁴⁴ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 5. 20 de junio de 1949)

⁴⁵ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 2. 20 de junio de 1949)

⁴⁶ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 2. 21 de junio de 1949)

⁴⁷ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 2.22 de junio de 1949)

⁴⁸ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 2. 25 de junio, 4, 8 y 18 de julio de 1949)

⁴⁹ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 2. 24 de junio de 1949)

⁵⁰ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 2. 11 de julio de 1949)

⁵¹ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 2. 18 de julio de 1949)

⁵² Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 2. 26 de julio de 1949)

⁵³ Acta N°92 de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 (Art. 2. 26 de julio de 1949)

“La lucha política para que las mujeres alcanzaran su derecho a votar, comenzó hace treinta años. El ejercicio del sufragio femenino en Costa Rica, fue por mucho tiempo, una alta aspiración y un verdadero ideal incluidos como punto importante en los programas de los viejos partidos progresistas. Las asociaciones de mujeres se empeñaron siempre en tomar conciencia sobre tan trascendental asunto, seguras de que al concederles a las mujeres representación directa en las cuestiones públicas, se despertaría necesariamente en ellas el sentido de sus funciones cívicas y la urgencia de desarrollar esa amplia cultura política y ciudadana que requiere la responsabilidad de elegir.

El 15 de setiembre de 1922, en una Magna Asamblea que celebró la Liga Feminista en el Colegio Superior de Señoritas se acogió la consigna de conquistar el derecho al voto, como una de las realizaciones democráticas que ya habían alcanzado otros países avanzados del mundo. Al iniciarse la última administración del gran don Ricardo Jiménez, este presidente se refería al voto femenino en su mensaje leído ante el Congreso del 1 de mayo de 1932. Pero la atención a o los problemas financieros o políticos hizo que la Cámara pospusiera indefinidamente el asunto en cuestión propuesta por don Ricardo.

Ahora en 1949 la Asamblea Constituyente confiere el voto a la mujer costarricense. Pero habiendo suprimido al mismo tiempo las elecciones de medio período para diputados, ese derecho nuestro no podrá ejercerse sino hasta dentro de cuatro años. Prácticamente el Voto Femenino ha vuelto a quedar pospuesto por un largo período. De tal manera, la Unión de Mujeres “Carmen Lyra” se pronuncia concretamente exponiendo:

Que si la Asamblea Constituyente ha puesto lo mejor de su intención interesándose con un verdadero y amplio sentido político y social en conferirnos el derecho al sufragio, debe restablecerse las elecciones de medio período, ya que será imposible, por falta de empadronamiento, que las mujeres ejerzan este nuevo derecho en las próximas elecciones.

Por otra parte, aunque esperamos que el Voto Femenino sea un paso seguro y progresivo, dado en firme y sin posteriores o posibles rectificaciones, consideramos que hay una notoria contradicción en habérselo concedido al mismo tiempo que se le niega derecho tan legítimo y fundamental en una democracia a otros sectores de la ciudadanía alegando el peligro de formación de partidos extremos.

Finalmente: La Unión de Mujeres “Carmen Lyra” se cree con particular derecho para hacer las anteriores manifestaciones ante la Asamblea Constituyente y al país en general, porque lleva y desea merecer el nombre de la mujer que en Costa Rica luchó más tenaz y decididamente por las máximas libertades democráticas y porque a las mujeres les fueron concedidos todos sus derechos sociales, civiles y políticos”

— Alfred C. Nelson, canciller, y otros funcionarios de la Universidad de Denver, en nota de fecha 25 de julio, felicitan a la Asamblea por el otorgamiento del derecho a la mujer.

— En nota del 30 de julio, Evangelina A. de Vaughan, Presidenta, y Rosa de Toledo, Secretaria del Exterior, felicitan a la asamblea por el otorgamiento del derecho de voto a la mujer.

— La Sra. Burton W. Musser, en nombre de las Mujeres Legisladoras de Utah, en nota del 15 de agosto, felicita a la Asamblea por el otorgamiento del derecho de voto a la mujer.

— En nota del 15 de agosto, Margaret Stimmel y Anne Byrd Kennon, Presidente y Vicepresidente de la *American Association of University Women*, felicitan a la Asamblea por el otorgamiento del derecho de voto a la mujer. Igualmente se pronuncia la Rama de Denver de dicha Asociación, en nota del 20 de setiembre que suscribe la Sra. C. R. McKnight.

— En nota del 14 de setiembre, Catherine F. Bowman, Presidenta, de la League of Women Voters of Denver, felicitan a la Asamblea por el otorgamiento del derecho de voto a la mujer.

El acuerdo tomado: artículo 90 de la Constitución Política

La Constitución de 1949 fue la que por primera vez otorgó a la mujer costarricense su status de ciudadana, y por ende, su capacidad de ejercicio de los derechos políticos.

La Constitución, en su artículo 90 se leería: “La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponden a los costarricenses de uno u otro sexo, mayores de veinte años”.⁵⁴

Posteriormente, en 1971, por ley N 4663, se reformó el artículo 90 de la Constitución de la siguiente manera: “La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponden a los costarricenses mayores de dieciocho años”.⁵⁵

Es el artículo 93 de la Constitución de 1949, el que otorga a todos los ciudadanos y ciudadanas el derecho al voto. Dicho artículo se aprobó en los siguientes términos: “El sufragio es función cívica primordial y se ejerce ante las juntas electorales en votación directa y secreta, por los ciudadanos inscritos en el Registro Civil”.⁵⁶

1950: inicio del ejercicio del sufragio femenino

De acuerdo con el Censo de 1950, Costa Rica tenía una población total de 500.875 habitantes, 268.286 en zona urbana (33,5%) y 532.589 en zona rural (66,5%). Además, 343.080 tenían menos de 15 años (42,8%); 434.120 entre 15 y 64 años (54,2%), y 23.675 más de 65 años (3,0%). En total había 399.858 (49,9%) hombres y 401.016 (50,1%) mujeres. La población económicamente activa era de 271.984, donde 230.149

⁵⁴ Constitución Política, Artículo 90. Actas 89, 92, 174, 180

⁵⁵ Rivera, T. Op. Cit., p. 115.

⁵⁶ Constitución Política, Artículo 9. Actas 74, 180

eran hombres (84.6%) y .835 mujeres (15.4%); en el sector agrícola se encontraban 148.837 personas (54.7%) siendo 144.127 hombres (53.0%) y 4.710 mujeres (1.7%) En el sector no agrícola (45,3%) había 123.147 personas; 86.022 hombres (31.6%) y 37.125 mujeres (13.7%).⁵⁷ Esas eran las condiciones de la mujer: prácticamente desligada del quehacer socio-productivo.

Así, posteriormente a la concesión de los derechos políticos, el ejercicio femenino de los mismos comenzó su lenta trayectoria. El 30 de julio de 1950 se produce la primera votación en Costa Rica con participación femenina, con motivo del plebiscito realizado para determinar si los caseríos de La Tigra y La Fortuna seguirían perteneciendo al cantón de San Ramón o si, por el contrario, se adherían a San Carlos.⁵⁸

En La Tigra, la primera mujer en votar fue Bernarda Vásquez Méndez, de 27 años.⁵⁹ Ramona Cruz, de 82 años, vecina de La Tigra, fue la votante de mayor edad. Su mérito consiste en haber viajado hora y media a caballo para llegar al local de votación y poder ejercer su voto.⁶⁰ La más joven de las votantes fue Margarita Zamora, de 20 años, vecina de La Tigra.⁶¹

En La Fortuna, la primera mujer en votar fue Amelia Alfaro de Hidalgo.⁶²

La primera vez que la mujer costarricense votó en elecciones nacionales fue en 1953. De estas primeras elecciones con participación femenina, resultaron elegidas tres diputadas, todas ellas integrantes del Partido Liberación Nacional: María Teresa Obregón de Dengo, Ana Rosa Chacón y Estela Quesada. Las dos primeras ocupaban el cuarto y quinto lugares en la papeleta de diputados por San José, y la tercera en encabezaba la papeleta por Alajuela.⁶³

La participación política de la mujer

Según Rivera, "en nuestro país, la participación de la mujer en la vida política no sólo ha sido excepcional sino también muy reciente. No sólo porque los derechos políticos le fueron concedidos hace sólo algunas décadas, sino también por un cierto conformismo femenino, producto de una serie de factores histórico sociales, que ha hecho que la mujer se mantenga al margen de la vida política y que la haya considerado una actividad netamente masculina".⁶⁴ "No son pocos los argumentos que todavía se escuchan tratando de motivar la no intervención de la mujer en el ejercicio de la soberanía. Si bien se ha llegado a aceptar socialmente que la mujer vote en los

comicios electorales, el que participe en iguales proporciones y condiciones que los hombres para los puestos de elección popular, es un punto que todavía hoy en día se presta para grandes controversias. Por ejemplo, la sola idea de una mujer presidenta, escandaliza no sólo a gran número de hombres, sino también aun buen número de mujeres".⁶⁵ "La política en sí viene a ser catalogada como una ocupación "*antifemenina*" y por ende perteneciente al mundo de los varones. Son pocas las pioneras que han sabido deshacerse de este yugo de inercia en que la tradición las ha colocado. Ellas, sin embargo, han abierto el camino a las mujeres de la presente y futuras generaciones, para que se incorporen plenamente al mundo de la política y contribuyan con su participación a educar la opinión pública y a dirigir las aspiraciones nacionales hacia la erradicación de prejuicios y a abolición de costumbres y prácticas basadas en el concepto de interioridad de la mujer".⁶⁶ "En general, el horizonte político de las mujeres es más limitado que el de los hombres. Su participación se circunscribe en la mayoría de los casos al mero ejercicio del derecho al sufragio. Son aún muy pocas las mujeres que en el mundo actual ocupan cargos de preeminencia política o tienen una abierta participación en la vida pública de su país. Sin embargo, ya se ha dado una Golda Meir, una Indira Ghandi, una Eva Perón y es de esperar que en el futuro, *gracias a la educación*, se derriben los tabúes existentes sobre la inferioridad femenina y el mundo cuente, entre sus líderes políticos, con un mayor número de mujeres".⁶⁷

De acuerdo con Rivera, no son pocas las mujeres costarricenses a las que todavía se les condiciona desde su más tierna infancia, para que desempeñen las funciones consideradas tradicionalmente como femeninas: cuidar la familia, ser "hacendosas" en la casa, desempeñar ocupaciones subordinadas a los hombres o, a lo sumo, trabajar en profesiones "femeninas", o sea aquellas que tradicionalmente se han asignado a las mujeres. Se les prepara no para una vida independiente, sino para una existencia subordinada. Así, casi toda preocupación intelectual o política queda descartada, so peligro de adquirirse una reputación de ser "*poco femenina*".⁶⁸ Nos dice además que bien en Costa Rica encontramos mujeres ocupando puestos públicos de elección popular y desempeñando altos cargos dentro del Poder Ejecutivo, así como un número considerable de votantes del sexo femenino, ello no implica que en Costa Rica, hoy en día, la mujer

⁵⁷ Arias Sánchez, Oscar. Algunas cifras de los Censos Nacionales de Población 1973-1936-1950. Serie "Planidatos" N°1 San José, Costa Rica, agosto de 1975, p 13-14

⁵⁸ Rivera, T. Op. cit., p 58-59

⁵⁹ Rivera, T. Op. cit., p 59

⁶⁰ Rivera, T. Op. cit., p 59

⁶¹ Rivera, T. Op. cit., p 59

⁶² De la Cruz, Yalena. "Doña Amelia Alfaro" en Periódico San Carlos Al Día, Octubre de 1992, p 43

⁶³ Rivera, T. Op. cit., p 59

⁶⁴ Rivera, T. Op. cit., p 14

⁶⁵ Rivera, T. Op. cit., p 13

⁶⁶ Rivera, T. Op. cit., p 15

⁶⁷ Rivera, T. Op. cit., p 40

⁶⁸ Rivera, T. Op. cit., p 48-49

desarrolle una activa y destacada participación política. Integran una minoría

excepcional las mujeres costarricenses que ocupan puestos de elección popular o altos cargos dentro del gobierno o dentro de las estructuras de los partidos políticos.⁶⁹ Y agrega: “según el estereotipo tradicional, con reminiscencias de la colonización española, la política como tal es un campo vedado a la mujer, que no compagina con la imagen del ser ideal, destinado al matrimonio y dedicado por entero a las labores del hogar y al cuidado de los hijos”.⁷⁰

Pioneras en la lucha

Como nos lo dice Rivera, “en realidad han sido pocas las mujeres costarricenses que se han atrevido a desafiar los cánones establecidos. La mayoría de ellas han provenido de la clase media alta, influidas por ideas fundamentalmente de origen norteamericano y europeo.⁷¹ Entre ellas, cabe destacar a las siguientes:

— Manuela Escalante, en la primera mitad del siglo XIX, es considerada como la “primera feminista del país, por haber roto las cadenas del oscurantismo al atreverse a estudiar materias hasta entonces vedadas al entendimiento femenino: metafísica, literatura, geología y astronomía.”⁷²

— Pacífica Fernández Oreamuno, en la primera mitad del siglo XIX, tuvo influencia sobre su esposo, el Dr. José María Castro Madriz. A ella se le atribuye el diseño de nuestra actual bandera.⁷³

— Francisca Carrasco y Jiménez, desempeñó un importante papel en la Campana Nacional de los años 1856 y 1857. Acompañó a los soldados a Nicaragua y participó en los heroicos hechos del 11 de abril de 1856; fue testigo del rescate de la vía del tránsito en el cauce del río San Juan, y una de las pocas mujeres que en su tiempo sabían leer y escribir. Es la primera mujer costarricense que es condecorada con una medalla* por sus servicios en defensa de la libertad.⁷⁴

— Carmen Lyra, educadora y escritora de los inicios del siglo XX. Según Rivera, “su celo por la defensa de las libertades se puso de manifiesto en forma ardorosa el 13 de julio de 1919. Ese día, junto con un grupo de maestras de San José, culminó su protesta contra la dictadura imperante, incendiando el edificio donde se hallaba el periódico “La Información”, para que éste no cayera en manos del régimen dominante.”⁷⁵

— Ángela Acuña de Chacón y Ana Rosa Chacón González, en 1943, articulan un movimiento feminista en contra de una reforma que pretendía alargar el período presidencial.⁷⁶

— Emma Gamboa, Cristina Salar de Esquivel, María Calvo de Jiménez, Aurelia Pinto de Ross, María Teresa Obregón de Dengo, Rosario Brenes de Fado, Marta Uribe de Pagés, Etilma Romero de Segura, María del Rosario Quirós Salazar y Clarissa Blanco, organizaron una manifestación el 2 de agosto de 1947, que reunió a 7000 mujeres, para pedir que se garantizara la libertad de sufragio en los comicios electorales que se avecinaban. Este hecho fue decisivo para la concesión de los derechos políticos femeninos en la Constitución de 1949.⁷⁷

— María Teresa Obregón de Dengo (Partido Liberación Nacional), Ana Rosa Chacón (Partido Liberación Nacional), y Estela Quesada (Partido Liberación Nacional), son las primeras diputadas. En la campana de 1953 también fueron candidatas a diputada, sin resultar electas, Graciela Morales Flores (Partido Demócrata), Ángela Acuña Braun (Partido Unión Nacional), María Odilie Solano Solano (Partido Progresista Independiente), Gloria Mekbel Achit (Partido Unión Nacional).⁷⁸ Vitalina Fonseca Saborío (Partido Republicano Nacional Independiente) fue electa regidora suplente de la provincia de San José.⁷⁹ Odilie Rojas Espinosa fue electa regidora suplente de la provincia de Guanacaste.⁸⁰ María Luisa Murillo González (Partido Liberación Nacional) fue electa regidora propietaria, y Betina Calvo Mena (Partido Liberación Nacional) fue electa regidora suplente de la provincia de Guanacaste.⁸¹ Emma Morales Ramírez (Partido Liberación Nacional) fue electa regidora propietaria de la provincia de Heredia.⁸²

— Estela Quesada es la primera Ministra de Estado, en el gobierno del Presidente Echandi (1958).⁸³

— Para el período 1958- 1962 resultan electas las siguientes diputadas: Marta Saborío Fonseca (Partido Republicano), Rosa Alpina Aiza Carrillo (Partido Liberación Nacional).⁸⁴

— Para el período 1962- 1966 resulta electa la diputada Nora Murillo Saborío (Partido Liberación Nacional).⁸⁵

— Para el período 1966- 1970 resultan electas las siguientes diputadas: Matilde Marín Chinchilla (Partido Liberación Nacional), Cecilia González Salazar, (Par-

* La medalla se encuentra en el Museo Nacional

⁶⁹ Rivera, T. Op. cit., p 71

⁷⁰ Rivera, T. Op. cit., p 71-74

⁷¹ Rivera, T. Op. cit., p 49

⁷² Rivera, T. Op. cit., p 49

⁷³ Rivera, T. Op. cit., p 50

⁷⁴ Rivera, T. Op. cit., p 50

⁷⁵ Rivera, T. Op. cit., p 50

⁷⁶ Rivera, T. Op. cit., p 50-51

⁷⁷ Rivera, T. Op. cit., p 41

⁷⁸ Fernández, F. Op. cit., p 26-36

⁷⁹ Fernández, F. Op. cit., p 36

⁸⁰ Fernández, F. Op. cit., p 38

⁸¹ Fernández, F. Op. cit., p 38

⁸² Fernández, F. Op. cit., p 38

⁸³ Acuña, Ángela. La mujer costarricense a través de cuatro siglos. Tomo II. San José, p. 201

⁸⁴ Fernández, F. Op. cit., p 76-80

⁸⁵ Fernández, F. Op. cit., p 26-36

tido Liberación Nacional), y Graciela Moraes Flores (Partido Unión Nacional).⁸⁶

— Para el período 1970- 1974 resultan electas las siguientes diputadas: Teresa Zavaleta Durán (Partido Liberación Nacional), Yolanda Otárola Prendigas (Partido Liberación Nacional), Rosa Aiza Carrillo (Partido Liberación Nacional), y Mireya Guevara Fallas (Partido Liberación Nacional).⁸⁷

— Para el periodo 1974 -1978 resultan electas las siguientes diputadas: Adelina Zonta Sánchez (Partido Liberación Nacional), Juana Rosa Venegas Salazar (Partido Liberación Nacional), Tirza Bustamante Guerrero (Partido Nacional Independiente), y Maria Luisa Portugués Calderón (Partido Liberación Nacional).⁸⁸

— Para el período 1978- 1982 resultan electas las siguientes diputadas: Maria Chinchilla Orozco (c.c Niní Chinchilla Orozco) (Partido Liberación Nacional), Leticia Chacón Jinesta (Coalición Unidad), Alicia Vega Rojas (Partido Liberación Nacional), Yolanda Calderón Sandí, Ana Ortega Matarrita (Partido Liberación Nacional).⁸⁹

— Para el periodo 1982-1986 resultan electas las siguientes diputadas: Matilde Marín Chinchilla (Partido Liberación Nacional), María Lidia Sánchez Valverde (Partido Liberación Nacional), Odette Héctor Marín (Partido Liberación Nacional), Thelma Curling Rodríguez (Partido Liberación Nacional).⁹⁰

— Para el período 1986- 1990 resultan electas las siguientes diputadas: Rose Mary Karpinsky Dodero (Partido Liberación Nacional), Mireya Guevara Fallas (Partido Liberación Nacional), María Eugenia Badilla Rojas (Partido Unidad Social Cristiana), Norma Jiménez Quirós (Partido Unidad Social Cristiana), Hilda González Ramírez (Partido Liberación Nacional), Olga Zamora Fonseca (Partido Unidad Social Cristiana) y Marcelle Taylor Brown (Partido Unidad Social Cristiana).⁹¹

Además, la Dra. Rose Mary Karpinsky Dodero se convierte en la primera presidenta de la Asamblea Legislativa (Legislatura de 1986).

A la vez, en este período, doña Victoria Garrón de Doryan es la primera mujer Vicepresidenta de la República (Segunda Vicepresidenta). Vale destacar que esto es

resultado del compromiso del Dr. Oscar Arias Sánchez con la reivindicación política y social de la mujer. Como Presidente Electo, el Dr. Arias señaló: "...reafirmo nuestro compromiso de luchar incansable mente par la incorporación plena de la mujer. Como él amor y la entrega de que, para nosotros los cristianos, diera testimonio la mujer desde el Calvario, su incorporación plena a nuestra sociedad sólo puede ser augurio de una Costa Rica más grande; de una Costa Rica donde los odios y la violencia nunca tendrán lugar en nuestras luchas sociales, políticas y económicas".⁹² Y además, en su periodo gubernamental impulsó, con el apoyo de la primera dama doña Margarita Penón de Arias, la *Ley de Promoción de la igualdad social de la mujer*⁹³ conocida como "*ley de la igualdad Real*", que es un importante paso en el reconocimiento igualitario de los hombres y de las mujeres. Según Penón, con la aprobación de esta ley es posible iniciar el verdadero camino hacia el ideal de justicia humana solidario con los derechos de la mujer. En su aprobación, los legisladores permitieron que Costa Rica diera un nuevo paso adelante, en la superación de las "discriminaciones"⁹⁴ Con ella, Costa Rica es el primer país del Hemisferio en aprobar una ley que hace explícitos mecanismos de facilitación para que la mujer tenga mayor oportunidad para mejorar la calidad de vida.⁹⁵ La ley se aprobó el 1 de marzo de 1990, con treinta y nueve votos a favor.⁹⁶ Esta ley se refiere a los derechos políticos de la mujer, y busca acrecentar su participación política; habla de derechos sociales y económicos, y busca garantizar la igualdad de acceso al crédito y a la propiedad; busca facilitar el trabajo de la mujer con hijos menores con la creación de centros infantiles; señala algunas garantías frente a algunos delitos sexuales; se refiere a la eliminación de estereotipos discriminatorios de los papeles masculinos y femeninos en la educación; y finalmente crea una Defensoría de la Mujer adscrita al Ministerio de Justicia y Gracia.⁹⁷ Actualmente, la Defensoría de la Mujer está adscrita a la Defensoría de los Habitantes de la República.⁹⁸

⁸⁶ Fernández, F. Op. cit., p 26-36

⁸⁷ Fernández, F. Op. cit., p 26-36

⁸⁸ Fernández, F. Op. cit., p 26-36

⁸⁹ Asamblea Legislativa. Sección de Ex-parlamentarios.

⁹⁰ Asamblea Legislativa. Sección de Ex-parlamentarios

⁹¹ Asamblea Legislativa. Sección de Ex-parlamentarios

⁹² Arias, Oscar. Un compromiso cristalino con los hombres y mujeres de mi patria (alocución del Dr. Oscar Arias Sánchez en el acto de acción de gracias celebrado el 3 de febrero de 1986, frente a la Catedral Metropolitana de San José. Presidencia de la República, San José, 1987, p. 5.

⁹³ Ley N°7142 del 2 de marzo de 1990, publicada en la Gaceta N°59, del 26 de marzo de 1990

⁹⁴ Peón, Margarita. Presentación, en: Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, Fundación Arias para la paz y el progreso humano, San José, s.f.e., p. 1.

⁹⁵ Penón, M. Op. cit., p.p. 1-2

⁹⁶ Picado Prado, Mimi. Introducción, en. Ley de promoción social de la mujer, Fundación Arias para la paz y el progreso humano, San José, s.f.e., p 5

⁹⁷ Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, Fundación Arias para la paz y el progreso humano, San José, s.f.e., p.p. 8-9.

⁹⁸ Esta Defensoría fue creada por Ley N°7319, del 5 de noviembre de 1992

— Margarita Penón Góngora es la primera mujer en aspirar a la candidatura presidencial, en 1993 (Fue Candidata del Partido Liberación Nacional).⁹⁹

— En 1993, la Asamblea Legislativa nombra a la Dra. Joyce Zurcher de Carrillo como Defensora Adjunta de los Habitantes de la República.

La campaña de Margarita

Tirza Rivera nos ha dicho que “la mujer goza de derechos políticos, pero corresponde a ella decidirse a ejercitarlos de manera total y efectiva”.¹⁰⁰ Eso fue lo que hizo Margarita Penón. Al luchar por una precandidatura en uno de los partidos mayoritarios costarricenses, como lo es Liberación Nacional, señaló: “Quiero pedirles el voto para que iniciemos, juntos, una cruzada en que los costarricenses retomaremos la responsabilidad de forjar, con nuestras propias manos, con la inteligencia y con el corazón, el destino de nuestra Patria, de nuestras ciudades y de nuestras familias”¹⁰¹ “Muchas veces sentí desde pequeña, que la política debería ser la más grande de las ciencias. Con ella podríamos conseguirlos resultados concretos que nos interesan a todos: democracia, economía justa, ciudades agradables, salud, educación y calidad de vida. Con el correr de los años me pareció que la política se hacía más pequeña, que disminuían las causas nobles, que el poderío lo ejercían unos pocos y que la gente estaba cada vez más distante de sus gobiernos (...) La política pasó a ser para muchos el arte del engaño (...) Hay un divorcio muy grande entre la palabra del gobernante y el sentir de la gente”¹⁰²

“Creo que la política es una actividad noble y que nuestro deber es fortalecerla cada vez más. Soy una de tantas mujeres y tantos hombres costarricenses que reclaman la urgencia de retomar el amplio camino de la democracia (...) La democracia demanda que se tome en cuenta la experiencia de todos los costarricenses y todas las costarricenses desde sus distintos lugares de trabajo. Es preciso terminar con el monopolio que está haciendo tan pequeña nuestra democracia, porque sin darnos cuenta estamos empequeñeciendo a Costa Rica. Elegida Presidenta de la República, el símbolo de esta renovación será que nadie que haya sido Ministro lo será en mi Gobierno. Nadie que ya fue Presidente Ejecutivo o Embajador o Viceministro volverá a serlo. Vamos a demostrar juntos que hay miles y miles de costarricenses capaces de colaborar y hacer más grande la democracia. Demostraremos que se puede participar en política y luego

volver a la escuela, volver a la empresa, volver al campo, volver a la universidad. Así, todos seremos, desde cada rincón de la Patria, los que afirmaremos que el trabajo está primero y la política es un servicio que estamos dispuestos a prestar para engrandecer a Costa Rica”.¹⁰³

“**Conozco las dos rutas, la del hombre y la de la mujer. Con dolor sé que no son iguales. Cada padre y cada madre saben que ésta es una gran verdad y una enorme injusticia. Desde pequeños las oportunidades son distintas.** Las responsabilidades, a través de la vida, son siempre mayores para la mujer. A igual trabajo que el hombre su remuneración es inferior. **Cerrar los ojos a esta realidad es cobardía.** Es preciso mirar a nuestros hijos y a nuestras hijas y decirles que se les quiere igual y por eso no puede haber ni una sola diferencia en las oportunidades para uno y para otra. Que transformaremos esto en una verdad desde el nacimiento hasta el día en que caminamos a la escuela por primera vez. Desde el día en que solicitamos un trabajo hasta aquel en que se desea ingresar en la universidad, solicitar un crédito, dirigir una empresa o a aspirar cualquier cargo de elección popular deben ser también oportunidades y responsabilidades iguales para todos los costarricenses”¹⁰⁴

Así, Margarita Perón como pre-candidata presidencial rompió el mito de que la mujer sólo sirve —el día de las elecciones— para hacer sándwiches. Con su precandidatura demostró su civismo, su capacidad, su disposición de servicio, su compromiso con causas justas. En su campaña logró hacer del lema de la discriminación femenina un foco de análisis, discusión y búsqueda de soluciones. La problemática de la mujer se enfrentó así, por vez primera, como un proyecto de acción política de quienes aspiran a la Primera Magistratura.

Margarita Penón ya había demostrado que era una luchadora de las causas relacionadas con la problemática de género cuando en el Gobierno de su esposo, el Dr. Oscar Arias, impulsó la llamada “Ley de Igualdad Real”. La igualdad entre hombres y mujeres fue también su bastión de campaña, con lo que los hoy candidatos han comenzado a plantear los retos para eliminar la pobreza no en términos económicos, sino en términos sociales, porque han entendido que cuando decimos que la pobreza tiene rostro femenino, salta a la vista que tenemos que fortalecer la educación, la salud y la incorporación productiva de la mujer para lograr el desarrollo social del país.

Margarita, forjadora de igualdad, buscó desarrollar en su lucha por la candidatura presidencial de su

⁹⁹ Asamblea Legislativa. Sección de Ex-parlamentarios

¹⁰⁰ Rivera, T. Op. cit., p. 79

¹⁰¹ Movimiento Margarita Penón. Margarita Penón: su fuerza es la democracia. s.f.e. San José, p. 5

¹⁰² Movimiento Margarita Penón. Op. cit, pp 6-7

¹⁰³ Movimiento Margarita Penón. Op. cit, p 8.

¹⁰⁴ Movimiento Margarita Penón. Op. cit, p 11.

partido, un nuevo estilo de hacer política. Habló de temática del desarrollo humano que deseamos para políticas de Estado, de buscar la igualdad para todos los seres humanos, y de afrontar los problemas históricos que han dado a la mujer una condición de desigualdad con respecto a los hombres. Hoy se acepta ya la capacidad de la mujer para aspirar al poder político y su derecho de hacerlo. Gracias a su esfuerzo, hoy, nuestras campañas políticas han integrado como tema de debate la problemática de las madres solteras, la de la mujer jefe de familia, y se mira en las desigualdades laborales y educativas el reto que afrontamos los costarricenses para lograr la igualdad social.

De esta manera Margarita dio a su partido —y al país— una gran ganancia, al incorporar a la mujer en la Costa Rica. Por encima de banderías político- partidistas y lejos del activismo electoral, debemos valorar ese esfuerzo, que es un gran aporte a la democracia. Con esa lucha, se comenzó a hacer real el consejo de don Mario Carvajal: *“para que la democracia sea una realidad que dure mucho tiempo, en un país en desarrollo, se debe agregar a la libertad de sufragio el principio de la justicia social”*¹⁰⁵ Justicia social fruto de la libertad, de la solidaridad y de la igualdad, que es en síntesis la historia de la lucha por los derechos sociales y políticos de la mujer.

¹⁰⁵ Carvajal, M. Op.cit, 9 16.